Proceso No. 1.220.19.15.353-2026

Fecha de Elaboración: Agosto 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca procede a elaborar los presentes estudios y documentos previos, con el fin de adelantar el proceso de contratación directa y la posterior suscripción del contrato.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y serán publicados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, incluyendo los anexos correspondientes tales como el análisis del sector y la matriz de riesgos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso y prestación eficiente a toda la población. Así mismo, el artículo 209 consagra los principios que rigen la función administrativa, orientados a la eficiencia, eficacia, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En el marco de la estructura administrativa departamental, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento y garantizar la prestación de los servicios a su cargo, función delegada a los Secretarios de Despacho mediante los actos administrativos vigentes de delegación, conforme a la normatividad contractual aplicable.

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento y asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo. En cumplimiento de estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca expidió el Decreto No.1.22-1435 del 1 de septiembre de 2025 "Por medio del cual se adiciona el decreto 1-22-0073 del 12 de enero de 2024 y el 073 de 2024 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental"., mediante los cuales delegó la facultad para suscribir los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y aquellos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, las normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, quedando dicha competencia radicada en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo y jefes de oficina.

En desarrollo de estas competencias, la Secretaría Departamental de Salud tiene la responsabilidad de ejecutar acciones de salud pública orientadas a la promoción, prevención, vigilancia epidemiológica y control de eventos de interés en salud pública, en concordancia con la Ley 1751 de 2015 y la Ley 715 de 2001, particularmente en lo relacionado con las competencias de dirección y ejecución de acciones de salud pública en el nivel departamental.

De igual forma, el Decreto 780 de 2016 establece las funciones de los Laboratorios de Salud Pública Departamentales, dentro de las cuales se encuentran la realización de análisis de laboratorio de interés en salud pública, el apoyo a la vigilancia epidemiológica, la investigación de brotes y la generación de información técnica para la toma de decisiones en salud pública.

En este contexto, la Resolución 1646 de 2018 y sus actualizaciones definen los lineamientos para la operación de la Red Nacional de Laboratorios de Sarampión y Rubéola, estableciendo la obligatoriedad de realizar pruebas confirmatorias, vigilancia por laboratorio, control de calidad a la red y el procesamiento de muestras de interés en salud pública mediante técnicas estandarizadas como ELISA para la detección de anticuerpos IgM.

El Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, como integrante de dicha red, tiene la responsabilidad de realizar la confirmación serológica de casos sospechosos de sarampión y rubéola, así como de apoyar la vigilancia epidemiológica mediante el procesamiento oportuno de muestras, el aseguramiento de la calidad analítica y la generación de resultados confiables para la toma de decisiones en salud pública.

Adicionalmente, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha reiterado la necesidad de fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica, vacunación y respuesta oportuna ante la circulación de virus de sarampión y rubéola, lo que implica mantener la capacidad diagnóstica de los laboratorios de salud pública para la detección oportuna de casos y el cierre de brechas de inmunidad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la presente contratación con el fin de garantizar el suministro de reactivos de la marca EUROIMMUN para la determinación de anticuerpos anti sarampión y anti rubéola, indispensables para la realización de pruebas confirmatorias en el Laboratorio de Virología del Laboratorio de Salud Pública Departamental, asegurando la continuidad de la vigilancia por laboratorio y el cumplimiento de los objetivos misionales en salud pública.

La alerta epidemiológica emitida por la OPS el 29 de mayo del 2026 Considerando el incremento de casos de sarampión en la Región de las Américas durante 2025 y el 2026, la ocurrencia de otros eventos en salud pública en países dentro y fuera de la Región y en el contexto del desarrollo de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

eventos masivos con amplia participación internacional, la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) insta a los Estados Miembros a reforzar de manera prioritaria las actividades de vigilancia y vacunación, y asegurar una respuesta rápida y efectiva ante casos sospechosos de sarampión. Asimismo, recomienda implementar búsquedas activas comunitarias, institucionales y de laboratorio para la identificación temprana de casos, así como desarrollar actividades complementarias de vacunación destinadas a cerrar brechas de inmunidad. De igual forma obtener muestras de suero, hisopado nasofaríngeo y orina en todos los casos sospechosos de sarampión o rubéola, para la confirmación por laboratorio a través de pruebas serológicas y moleculares de RT-PCR en tiempo real, y para la secuenciación genómica con el fin de documentar el genotipo y linaje asociado con la infección.

En la siguiente tabla 1 se pueden observar los casos de sarampión por países y territorios en la Región de las Américas año 2025 y 2026 a SE20

Tabla 1. Número de casos de sarampión por países y territorios de la Región de las Américas 2025 y 2026 (hasta SE 20 del 2026).

PAIS	NUMERO DE CASOS 2025	NUMERO DE CASOSO 2026 SE20	ULTIMA FECHA DE EXANTEMA SE 2026
ARGENTINA	36	1	SE 6
BELICE	44	9	SE 17
BOLIVIA	598	70	SE 20
BONAIRE	0	1	SE 5
BRASIL	38	3	SE 13
CANADA	5461	1018	SE 18
CHILE	1	1	SE 4
COLOMBIA	0	7	SE 15
COSTA RICA	1	5	SE 14
EL SALVADOR	1	18	SE 19
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	2288	1952	SE 20
GUATEMALA	9	6209	SE 19
HONDURAS	0	1	SE 20
MEXICO	6608	10920	SE 19
PANAMA	0	3	SE 19
PARAGUAY	49	0	SE 39 2025
PERU	5	301	SE 20
URUGUAY	13	2	SE 3

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

TOTAL	15152	20521	

Fuente:https://www.paho.org/sites/default/files/2026/05/2026-mayo-29-phe-alerta-epi-sarampion-esfinal.pdf

NECESIDAD A SATISFACER.

La adquisición de reactivos para la detección de anticuerpos IgM de Sarampión y Rubéola es necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones de vigilancia en salud pública desarrolladas por el Laboratorio de Salud Pública Departamental (LSPD) del Valle del Cauca, como dependencia de la Secretaría Departamental de Salud. Dentro de sus competencias, el LSPD realiza la vigilancia por laboratorio de los eventos de interés en salud pública relacionados con la atención a las personas y los factores de riesgo ambientales y del consumo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud (INS).

De acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales vigentes, Colombia debe mantener la vigilancia epidemiológica y virológica de la totalidad de los casos sospechosos de Sarampión y Rubéola, debido a que la región de la Américas perdió el estatus de eliminación por la no contención de brotes en los países de Canadá, Estados Unidos y México. En este sentido, es indispensable monitorear de manera permanente la ausencia de circulación endémica de estos virus en el territorio nacional y conservar la certificación de país libre de circulación de virus salvajes otorgada a Colombia.

Para el cumplimiento de estas actividades, el LSPD requiere contar con ensayos inmunoenzimáticos tipo ELISA para la detección de anticuerpos IgM de Sarampión y Rubéola, los cuales permiten realizar el diagnóstico serológico oportuno de los casos sospechosos. Los ensayos ELISA de EUROIMMUN utilizan antígenos o anticuerpos fijados sobre placas de poliestireno de 96 pocillos como fase sólida, permitiendo la detección específica de anticuerpos mediante una reacción enzimática colorimétrica. Esta metodología puede ejecutarse de manera manual, semiautomatizada o automatizada, garantizando confiabilidad, sensibilidad y especificidad en los resultados obtenidos.

El principio técnico del ensayo consiste en la incubación de las muestras diluidas de los pacientes en pocillos recubiertos con antígenos específicos. En caso de estar presentes anticuerpos IgM dirigidos contra Sarampión o Rubéola, estos se unen a la fase sólida y posteriormente son detectados mediante un conjugado marcado con peroxidasa. La adición del sustrato tetrametilbencidina (TMB) genera una reacción de color cuya intensidad es

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

proporcional a la concentración de anticuerpos presentes en la muestra, permitiendo su interpretación semicuantitativa o cuantitativa según el tipo de ensayo utilizado.

La disponibilidad de estos reactivos es indispensable debido a que, según los lineamientos nacionales de vigilancia epidemiológica, se debe realizar prueba de anticuerpos IgM para Sarampión y Rubéola a todo caso que cumpla con la definición de caso sospechoso. Asimismo, estas pruebas son fundamentales para la confirmación o descarte oportuno de casos, la vigilancia de brotes, el seguimiento epidemiológico y la toma de decisiones en salud pública.

Adicionalmente, el LSPD participa en los programas de evaluación externa del desempeño y realiza el análisis de muestras provenientes de los laboratorios de la red departamental inscritos en RELAB para estas pruebas, contribuyendo al fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios y al aseguramiento de la calidad diagnóstica en el departamento.

En la siguiente tabla 2 se pueden observar los análisis realizados durante los últimos 6 años:

Tabla 2. Análisis realizado en los últimos 6 años y hasta mayo del 2026

EVENTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
	PRUEBAS	PRUEBAS	PRUEBAS	PRUEBAS	PRUEBAS	PRUEBAS	PRUEBAS
VIGILANCIA SARAMPION Y RUBEOLA	105	161	186	565	632	580	279
EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO	----------	----------	156	161	198	98	45

Por lo anterior, la adquisición de reactivos ELISA para detección de anticuerpos IgM de Sarampión y Rubéola se hace necesaria para garantizar la continuidad de las actividades de vigilancia epidemiológica y virológica, el cumplimiento de los lineamientos nacionales e internacionales, el fortalecimiento de la capacidad diagnóstica del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca y la protección de la salud pública de la población del departamento y del país.

Conforme a lo anteriormente expuesto se definieron los proyectos para la prestación del servicio y el suministro de insumos; cuyo proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA" incluye los recursos financieros del presente proceso contractual:

Plan de Desarrollo: Pilar:	Liderazgo que Transforma 2024-2027 GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	VALLE TERRITORIO SOCIAL Y EQUITATIVO
Objetivo Específico:	Asegurar la provisión oportuna y adecuada de insumos en el manejo de los eventos de interés en salud pública del laboratorio departamental
Programa:	25 – Salud con enfoque territorial
Subprograma:	2500502 – Prevención y Promoción en Salud
Meta (s) de Resultado:	25005 – Sostener en un 100% la cobertura de la vigilancia por el laboratorio de los eventos de interés en salud pública durante el período de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP2500502021905029 SUMINISTRAR AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANEJO DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, ANUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
Proyecto:	FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	ADQUIRIR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÙBLICA

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP II como plan anual de adquisiciones 2026. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
12161503 - 21161544	SALUD: Contratar el suministro de reactivos de la marca ELITECHMUN para la determinación de anticuerpos contra sarampión y rubéola, incluyendo los insumos necesarios para la ejecución de las pruebas de laboratorio, necesarios al Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca, con el propósito de fortalecer y garantizar la capacidad diagnóstica, la vigilancia epidemiológica y la confirmación por laboratorio de los casos sospechosos de estas enfermedades inmunoprevenibles, de conformidad con los lineamientos técnicos y normativos establecidos por las autoridades sanitarias nacionales.	Agosto	Agosto	4 Mes (s)	Contratacion directa	SGP	40.000.000 COP	40.000.000 COP	NO	NA

Clasificador de bienes y servicios:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
B	12 Material Químico incluyendo bioquímicos y materiales de gases	1216 Aditivos	121615 Indicadores y reactivos	12161503 Kit de Reactivos
D	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111 Instrumentos de medida, observación y ensayo	411161 kits ensayos manuales, controles calidad, calibradores y normativas	41116144 kits o suministros para pruebas de virología

2. OBJETO A CONTRATAR

Contratar el suministro de reactivos de la marca EUROIMMUN para la determinación de anticuerpos contra sarampión y rubéola, incluyendo los insumos requeridos para la ejecución de las pruebas de laboratorio, destinados al Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca, con el propósito de fortalecer y garantizar la capacidad diagnóstica, la vigilancia epidemiológica y la confirmación por laboratorio de los casos sospechosos de estas enfermedades inmunoprevenibles, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos establecidos por las autoridades sanitarias nacionales.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Para tal efecto, a continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas para el suministro de los reactivos objeto del presente proceso de contratación, los cuales deberán cumplir con las características de calidad, especificidad, sensibilidad, vigencia y demás condiciones establecidas por el fabricante y los lineamientos técnicos aplicables en materia de salud pública.:

Codigo	Descripción	Cantidad	Presentación	Especificaciones Técnicas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El 2610-9601 M	ANTI-MEASLES VIRUS IgM (IgG/RF Absorbent Incluido)	12	Kit x 96 Pruebas	FV: 8 meses contados a partir del recibido TEMPERATURA: 2°C a 8°C
El 2590-9601-2 M	Rubella virus glycoproteinincl.(IgG/RF absobent)	12	Kit x 96 Pruebas	FV: 8 meses contados a partir del recibido TEMPERATURA: 2°C a 8°C

2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la calidad, idoneidad y conformidad de los reactivos suministrados al Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, de acuerdo con las características técnicas establecidas en las fichas técnicas de cada producto.
2. Entregar los reactivos con su respectiva ficha técnica y ficha de datos de seguridad (FDS), conforme a la normatividad vigente.
3. Garantizar el adecuado transporte y entrega de los reactivos bajo condiciones de conservación requeridas (cadena de frío cuando aplique), de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
4. Realizar la entrega de los reactivos en la Secretaría Departamental de Salud – Edificio Complejo de Salud Pública, carrera 76 No. 4-30, Santiago de Cali (Valle del Cauca), previa coordinación con el supervisor del contrato, en los horarios establecidos por la entidad.
5. Contar con registro sanitario INVIMA vigente cuando aplique, conforme a la naturaleza del reactivo objeto de suministro.
6. Remitir al correo institucional virologialspd@valledelcauca.gov.co, con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a la entrega, las remisiones y certificados de análisis de cada lote, para la verificación de fechas de vencimiento y condiciones técnicas.
7. Garantizar que los reactivos sean entregados con una vida útil acorde a las especificaciones técnicas definidas por el Laboratorio de Salud Pública Departamental.
8. En caso de que los reactivos presenten una vida útil inferior a la requerida por la entidad, el contratista deberá gestionar el cambio del lote, previa solicitud del supervisor, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
9. Asumir la totalidad de los costos asociados al transporte, fletes, seguros y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
10. Garantizar la conservación, custodia y adecuada manipulación de los reactivos durante el transporte, hasta su entrega efectiva en el Laboratorio de Salud Pública Departamental.
11. Atender las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que sean necesarias para su correcta ejecución.

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, sus anexos técnicos y documentos previos.
2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental en los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Informar oportunamente cualquier circunstancia de orden técnico, administrativo, jurídico o de cualquier otra índole que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Acatar los lineamientos, directrices y procedimientos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental y permitir el seguimiento y control del contrato.
5. Presentar los informes que le sean solicitados, en la forma y periodicidad establecida, con los respectivos soportes.
6. Garantizar la calidad y cumplimiento de los bienes suministrados.
7. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su oferta.
8. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
9. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
10. Cumplir con las obligaciones tributarias y fiscales derivadas del contrato.
11. Reportar la cuenta bancaria para efectos de los pagos contractuales.
12. Designar un responsable para la atención de los requerimientos de la Secretaría de Salud Departamental durante la ejecución del contrato.
13. Garantizar la seguridad y salud en el trabajo de su personal, conforme a la normatividad vigente, y asumir la responsabilidad por los daños o perjuicios ocasionados por omisión o incumplimiento de medidas de seguridad durante la ejecución del contrato.
14. Realizar el cargue oportuno de las facturas y soportes en la plataforma SECOP II.
15. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de terceros que busquen influir ilegalmente en la ejecución del contrato, e informar de manera inmediata a la entidad y a las autoridades competentes.
16. Cumplir todas aquellas actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, aunque no se encuentren expresamente señaladas, siempre que sean inherentes al objeto contractual.

2.1.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el Registro Presupuestal del compromiso contractual, una vez cumplidos los requisitos legales.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. Verificar que los bienes o servicios contratados se ejecuten conforme a las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad exigidas en el contrato.
5. Reconocer y efectuar el pago del valor del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas, previa presentación de la factura y los soportes correspondientes por parte del contratista.
6. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado, con el fin de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del mismo.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, como requisito previo a cada pago.
8. Brindar el apoyo y colaboración necesarios para la correcta ejecución del contrato.

2.1.4. ALCANCE DEL OBJETO:

Garantizar el suministro de reactivos para la vigilancia de eventos de interés en salud pública, correspondientes a las pruebas Sarampión ELISA IgM y Rubéola ELISA IgM, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.

2.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca, en las instalaciones de la Secretaría Salud Departamental – Edificio Complejo de Salud Pública, ubicado en la Carrera 76 No. 4-30, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

2.1.6. PLAZO: El plazo será hasta el 30 de noviembre de 2026, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el articulo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través de la plataforma Secop II.

2.1.7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de suministro.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a **contratación directa por la causal de no pluralidad de oferentes**, la cual procede cuando existe un único proveedor en el territorio nacional que puede suministrar el bien o servicio requerido, ya sea por ser titular de derechos de propiedad industrial o por contar con exclusividad debidamente acreditada.

Para el presente caso, el suministro de reactivos EUROIMMUN para la determinación de anticuerpos IgM de sarampión y rubéola será realizado por la sociedad **BYO COLOMBIA S.A.S.**, quien, conforme a certificación expedida por el fabricante EUROIMMUN AG, actúa como distribuidor e importador

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

exclusivo autorizado en el territorio colombiano para la comercialización, venta y soporte técnico de dichos reactivos.

En consecuencia, al encontrarse debidamente acreditada la condición de exclusividad del proveedor, se configura la causal de no pluralidad de oferentes, razón por la cual es procedente adelantar el proceso de contratación directa con **BYO COLOMBIA S.A.S.**, quien cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual conforme a las necesidades del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La contratación directa por causal de no pluralidad de oferentes se encuentra prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la cual procede cuando existe un único proveedor en el territorio nacional que puede suministrar el bien o servicio requerido, ya sea por titularidad de derechos de propiedad industrial o por exclusividad debidamente acreditada.

En este sentido, la modalidad resulta aplicable cuando se evidencia la imposibilidad de concurrencia de múltiples oferentes, circunstancia que debe encontrarse debidamente soportada en el estudio previo.

Para el presente proceso, se requiere la adquisición de reactivos para la detección de anticuerpos IgM de sarampión y rubéola, con el fin de garantizar la continuidad de la vigilancia por laboratorio de eventos de interés en salud pública, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud.

La sociedad BYO COLOMBIA S.A.S. acredita, mediante certificación expedida por el fabricante EUROIMMUN AG, su calidad de distribuidor e importador exclusivo autorizado para Colombia de los reactivos, equipos e insumos de diagnóstico de dicha marca, destinados a la detección de enfermedades autoinmunes, infecciosas y alérgicas.

De acuerdo con la certificación emitida por el fabricante, BYO COLOMBIA S.A.S. se encuentra facultada para actuar en nombre propio y por cuenta propia en la importación, distribución, comercialización y soporte de los productos EUROIMMUN AG en el territorio nacional. Asimismo, cuenta con autorización expresa para adelantar los trámites requeridos ante las autoridades sanitarias competentes para la obtención, modificación y mantenimiento de los registros sanitarios correspondientes, así como para ostentar la titularidad de dichos registros.

En consecuencia, BYO COLOMBIA S.A.S. es el único proveedor autorizado para la importación, distribución y comercialización de los productos EUROIMMUN AG en Colombia, condición que acredita la exclusividad del suministro de los reactivos requeridos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.



EUROIMMUN Medizinische Labordiagnostika AG

Letter of Authorization

To whom it may concern:

This letter of authorization carried on behalf of EUROIMMUN Medizinische Labordiagnostika AG, Seekamp 31, 23560 Lübeck, Germany ("EUROIMMUN"), that the following company

BYO COLOMBIA S.A.S
with tax identification number NIT 900853463-4
Address: Calle 101 A 47 A 06
Municipality: Bogotá D.C. Colombia
Legally represented by Pedro Jose Gregorio Di Dio CE 719941

acts as an exclusive importer and distributor in the Republic of Colombia.

The above-mentioned company is authorized to offer, sell, register and service EUROIMMUN AG reagents and laboratory for the diagnosis of human autoimmune, infectious and allergic diseases in its own name and on its own account.

The company BYO COLOMBIA S.A.S is also authorized perform all steps necessary to obtain and modify the Sanitary Registration with local authorities as well as to be the holder of Sanitary Registration, and to be the import, distribute and commercialize our products. The authorization is granted to develop without limitation all required paperwork at the regulatory agency of Colombia: Colombia.

This appointment does not include the participation in international tender processes, the participation in transactional tender processes requires a specific authorization in writing by EUROIMMUN AG.

For the avoidance of doubt, we clarify that all distributors activities by the above-mentioned company are subject to a specific distribution agreement and that this letter is not intended to create any obligation vis-a-vis any third party.

This authorization is valid until 31.12.2025.
This authorization can be revoked or limited if the distributorship agreement is terminated or amended.

Yours faithfully,

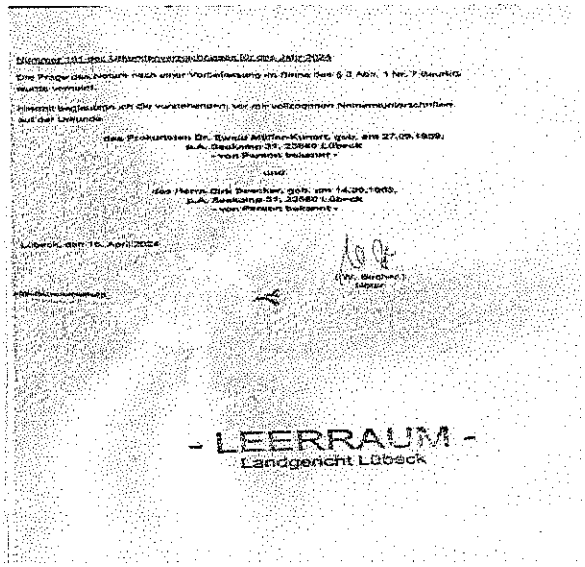
EUROIMMUN

Lübeck, dated 06. April 2024 Stamp:

Dirk Boecker
Chairman of the Executive Board

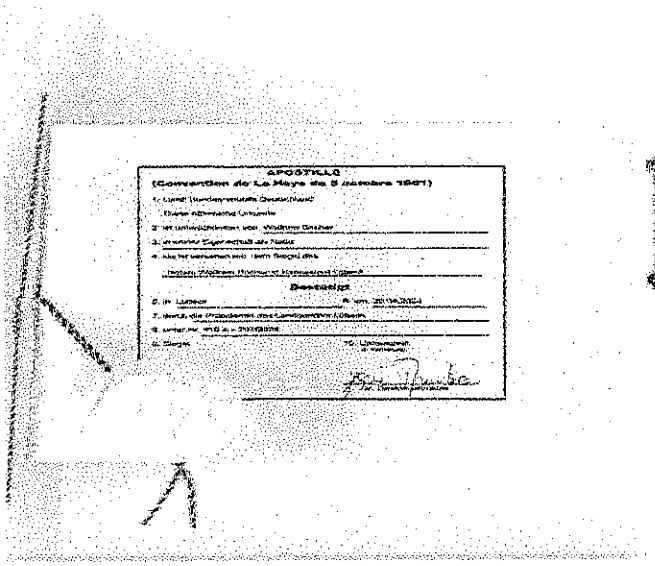
Dr. Bernd Müller-Kunert
Head of Quality Management Department
Authorized Officer

EUROIMMUN Medizinische Labordiagnostika AG
Seekamp 31
23560 Lübeck
Germany



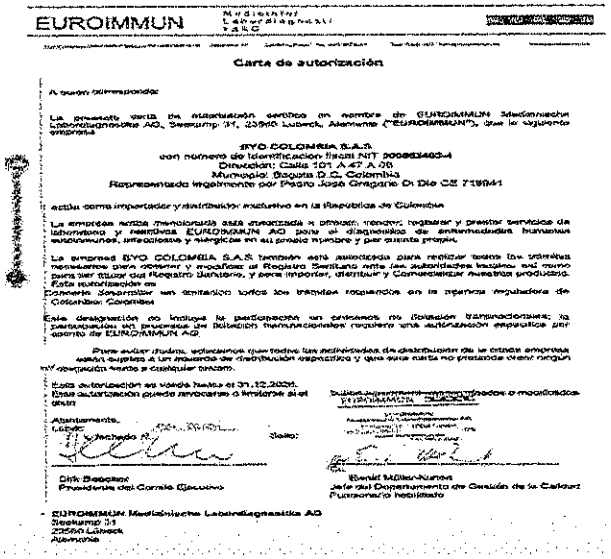
Lübeck, den 16. April 2024

- LESERAUM -
Landgericht Lübeck



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Receipt



EUROIMMUN Medizinische Labordiagnostika AG

Carta de autorización

A quien corresponda:

La presente carta de autorización emitida en nombre de EUROIMMUN Medizinische Labordiagnostika AG, Seekamp 31, 23560 Lübeck, Alemania ("EUROIMMUN"), que la siguiente empresa

BYO COLOMBIA S.A.S.
con número de identificación fiscal NIT 900853463-4
Dirección: Calle 101 A 47 A 06
Municipio: Bogotá D.C. Colombia
Representada legalmente por Pedro Jose Gregorio Di Dio CE 719941

actúa como importador y distribuidor exclusivo en la República de Colombia.

La empresa antes mencionada está autorizada a ofrecer, vender, registrar y prestar servicios de laboratorio y reactivos EUROIMMUN AG para el diagnóstico de enfermedades humanas autoinmunes, infecciosas y alérgicas en su propio nombre y por cuenta propia.

La empresa BYO COLOMBIA S.A.S también está autorizada para realizar todas las diligencias necesarias para obtener y modificar el Registro Sanitario ante las autoridades locales así como para ser titular del Registro Sanitario, y para importar, distribuir y Comercializar nuestros productos. Esta autorización es

Concerte desarrollar sin carácter todos los trámites requeridos en la agencia reguladora de Colombia: Colombia.

Esta designación no incluye la participación en procesos de licitación internacionales, la participación en procesos de licitación internacionales requiere una autorización específica por escrito de EUROIMMUN AG.

Para evitar dudas, aclaramos que todas las actividades de distribución de la citada empresa están sujetas a un acuerdo de distribución específico y que esta carta no pretende crear ningún tipo de obligación frente a cualquier tercero.

Esta autorización es válida hasta el 31.12.2025.
Esta autorización puede revocarse o limitarse si el acuerdo

Atentamente,

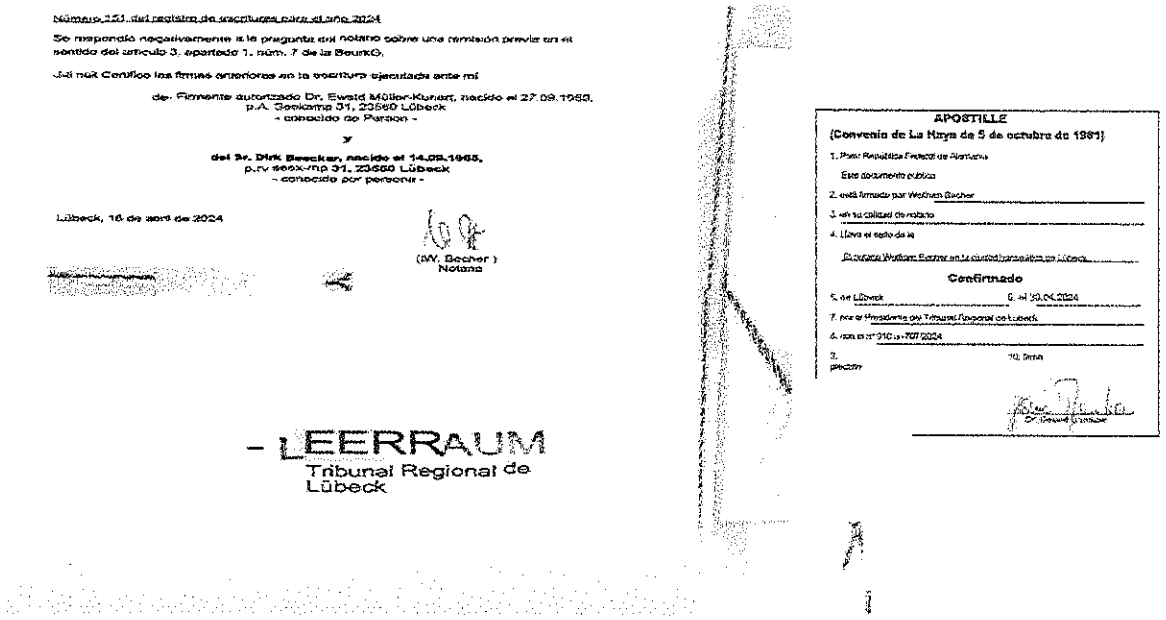
Lübeck, 16. April 2024 Sello:

Dirk Boecker
Presidente del Comité Ejecutivo

Bernd Müller-Kunert
Jefe del Departamento de Gestión de la Calidad
Funcionario habilitado

EUROIMMUN Medizinische Labordiagnostika AG
Seekamp 31
23560 Lübeck
Alemania

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.



Número 251 del registro de escrituras para el año 2024

Se responde negativamente a la pregunta del notario sobre una dimisión previa en el sentido del artículo 3. apartado 1. núm. 7 de la BeurkG.

Así hecho Certifico las firmas anteriores en la escritura ejecutada ante mí

de: Firmante autorizado Dr. Ewald Müller-Kunert, nacido el 27.09.1953, p.A. Seekamp 31, 23560 Lübeck - conocido de Persion -

y

del Sr. Dirk Becker, nacido el 14.05.1965, p.A. seek-mp 31, 23560 Lübeck - conocido por personir -

Lübeck, 16 de abril de 2024

(W. Becher)
Notario

- LEERRAUM
Tribunal Regional de Lübeck

APOSTILLE
(Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: República Federal de Alemania
Este documento público
2. está firmado por Wolfram Becher
3. en la calidad de notario
4. Lleva el sello de la
El notario Wolfram Becher en la ciudad hanseática de Lübeck

Confirmado

5. en Lübeck 6. el 30.04.2024
7. por el Presidente del Tribunal Regional de Lübeck
8. con el nº 210 ca - 707/2024
9. sello/timbre 10. firma

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no existe pluralidad de oferentes para el suministro de los reactivos, se considera procedente adelantar la presente contratación directa con **BYO COLOMBIA S.A.S.**, por ser el único proveedor autorizado y por contar con la capacidad técnica, jurídica y operativa para ejecutar el objeto contractual.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- **Constitución Política de Colombia, artículos 49 y 209:** Reconoce la salud como servicio público a cargo del Estado y establece los principios de la función administrativa.
- **Ley 80 de 1993:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g):** Establece la contratación directa por causal de no pluralidad de oferentes.
- **Ley 1474 de 2011:** Normas orientadas a la transparencia y lucha contra la corrupción en la contratación pública.
- **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8:** Reglamenta la contratación directa por no pluralidad de oferentes.
- **Ley 1751 de 2015:** Regula el derecho fundamental a la salud.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- **Ley 715 de 2001:** Define competencias de las entidades territoriales en salud pública.
- **Decreto 780 de 2016:** Establece las funciones de los Laboratorios de Salud Pública dentro del sistema de salud.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

En cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente en materia de contratación estatal, se realizó la verificación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar la existencia de Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda aplicables al objeto contractual: "Contratar el suministro de reactivos e insumos para las áreas de microbiología de aguas y microbiología de alimentos para el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca".

Como resultado de la consulta realizada, se evidenció que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios ni instrumento de agregación de demanda vigente que ampare el suministro de los reactivos e insumos especializados requeridos para la ejecución del presente proceso contractual.
En consecuencia, la entidad considera procedente adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, conforme a la normatividad vigente aplicable.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

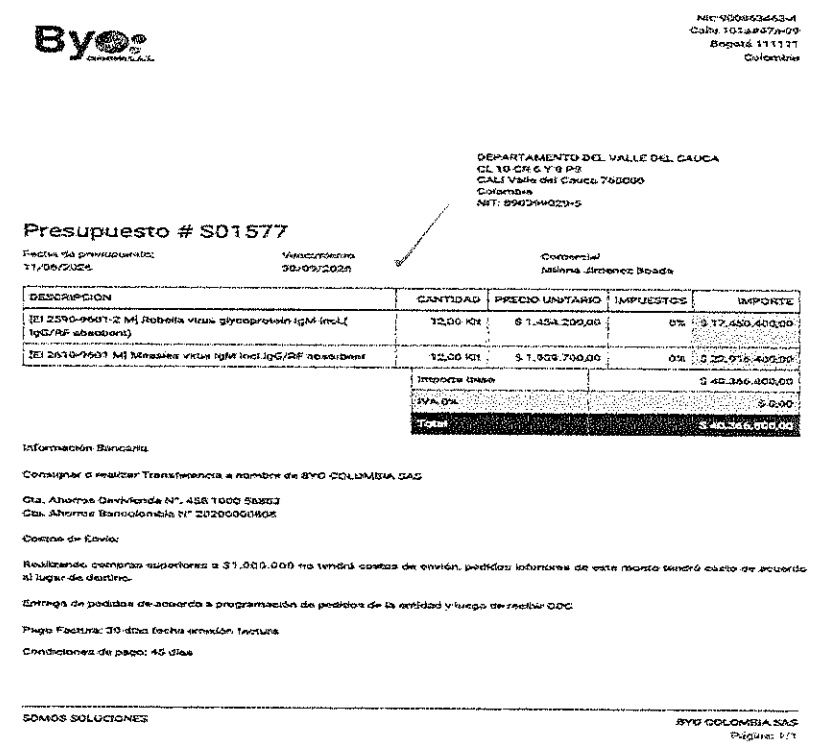
El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($40.366.800), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del presente proceso contractual, la entidad tomó como base la cotización presentada por la sociedad BYO COLOMBIA S.A.S distribuidor exclusivo autorizado en Colombia para la comercialización de reactivos EUROIMMUN en el territorio colombiano.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La cotización presentada por BYO COLOMBIA S.A.S hace parte integral de los estudios previos y constituye el soporte técnico y económico del presupuesto oficial del presente proceso contractual.



BYO COLOMBIA S.A.S

NIT: 900953443-4
Calle 101#97A-09
Bogotá 111121
Colombia

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CL 10 CR 6 Y 8 P2
CALI Valle del Cauca 760000
Colombia
NIT: 8902844029-5

Presupuesto # S01577

Fecha de presupuesto: 11/06/2026
Vencimiento: 30/09/2026
Comercial: Milena Jimenez Boada

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPUESTOS	IMPORTE
[EI 2390-9601-2 M] Rubella virus glycoprotein IgM incl.(IgG/RF absorbent)	12,00 Kit	$ 1.454.200,00	0%	$ 17.450.400,00
[EI 2610-9601 M] Measles virus IgM incl.IgG/RF absorbent	15,00 Kit	$ 1.933.700,00	0%	$ 29.015.400,00
	Importe base			$ 46.466.400,00
	IVA 0%			$ 0,00
	Total			$ 46.466.400,00

Información Bancaria

Consignar o realizar Transferencia a nombre de BYO COLOMBIA SAS

Cta. Ahorros Davivienda N°. 488 1000 58853
Cta. Ahorros Bancolombia N° 20200000806

Costos de Envio:

Realizando compras superiores a $1.000.000 no tendrá costos de envió, pedidos inferiores de este monto tendrá costo de acuerdo al lugar de destino.

Entrega de pedidos de acuerdo a programación de pedidos de la entidad y luego de recibir ODC

Pago Factura: 30 días fecha emisión factura

Condiciones de pago: 45 días

SOMOS SOLUCIONES

BYO COLOMBIA SAS
Página: 1 / 1

Los valores cotizados incluyen los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, tales como transporte, embalaje, almacenamiento, impuestos y demás gastos asociados al suministro de los bienes requeridos.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500010500 del 15 de enero de 2026

Item 1
Valor: 723.159.424
Apropiación Presupuestal : 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/05: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Otros bienes transo/Prevención y Promoción en / ADQUIRIR LOS INSUMOS
Proyecto: PI30-102444 FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Elemento PEP: PI30-102444/1/1/01/05
Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública
Posición presupuestaria: 2-320201003
Otros bienes transportables (excepto productos met
Cuenta Mayor : 5423040600

FORMA DE PAGO:

El contrato se pagará de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental.

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, previa entrega de los insumos objeto del contrato, conforme a las actas de recibo parcial suscritas por el supervisor del contrato, quien certificará la correcta ejecución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

La Secretaría de Salud Departamental realizará los pagos directamente al contratista, y en ningún caso efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que los pagos estarán sujetos a los descuentos de ley de orden nacional, departamental y municipal vigentes, de conformidad con su naturaleza jurídica y régimen tributario informado a la entidad.

Entre otros, podrán aplicarse los siguientes conceptos, según corresponda:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,50%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,50%
Estampilla Prounivalle	2%
Tasa Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.20%
Rete Iva (Dependiente de la entidad y del tipo	15%

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de empresa.)	
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Para la autorización de cada pago, el contratista deberá presentar:

- Cuenta de cobro o factura con el cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Soporte de pago de seguridad social integral y ARL.
- Actas de recibo parcial suscritas por el supervisor del contrato.
- Documentos contractuales requeridos por la entidad (CDP, RP, contrato, acta de inicio, entre otros).
- Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa por la causal de no pluralidad de oferentes, la cual procede cuando existe un único proveedor en el territorio nacional que puede suministrar el bien o servicio requerido, por ser titular de derechos de propiedad industrial o por contar con exclusividad debidamente acreditada.

En el presente proceso no se realiza evaluación comparativa de ofertas, en razón a que se configura la causal de proveedor único.

La selección del contratista recae en la sociedad BYO COLOMBIA S.A.S., en su calidad de distribuidor e importador exclusivo autorizado por el fabricante EUROIMMUN AG para la comercialización de los reactivos destinados a la determinación de anticuerpos IgM de sarampión y rubéola en el territorio colombiano, según certificación aportada y obrante en el expediente contractual.

En consecuencia, la oferta presentada por el único proveedor habilitado se considera la más favorable para la entidad, al ser la única alternativa disponible que cumple con las condiciones técnicas requeridas por el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis del sector económico correspondiente al objeto del presente proceso contractual, con el fin de identificar las condiciones del mercado, la oferta disponible, las características técnicas del bien requerido y las condiciones de contratación aplicables.

El análisis incluye la revisión de aspectos técnicos, económicos y del mercado relacionados con el suministro de reactivos para la determinación de anticuerpos IgM de sarampión y rubéola, así como la identificación del proveedor autorizado en el territorio nacional.

Dicho análisis se encuentra contenido en el **Anexo No. 1 – Análisis del Sector**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad evaluó los riesgos asociados al presente proceso contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

Para el presente proceso de suministro de reactivos para la determinación de anticuerpos IgM de sarampión y rubéola, se identificaron riesgos asociados principalmente a la calidad del producto, cumplimiento en los tiempos de entrega, condiciones de almacenamiento y transporte (cadena de frío), disponibilidad del suministro y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Los riesgos identificados, así como su tipificación, asignación y medidas de mitigación, se encuentran detallados en la Matriz de Riesgos del Proceso, la cual hace parte integral del presente estudio previo (Anexo correspondiente).

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista **BYO COLOMBIA S.A.S.** deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de su liquidación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Dicha garantía deberá cubrir los amparos, valores y vigencias establecidos en el contrato, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones del presente proceso de contratación.

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10%	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de bienes	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 1150 de 2007 se encuentran excluidos de la aplicación de los acuerdos comerciales y tratados internacionales en materia de contratación pública.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, no se aplicarán las disposiciones especiales derivadas de acuerdos comerciales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia en materia de contratación estatal.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud ejercerá la supervisión del contrato que se derive del presente proceso contractual, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y garantizar la correcta ejecución del mismo.

La supervisión estará a cargo de un(a) Profesional Universitario(a) designado(a) por la Secretaría Departamental de Salud, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y jurídico del contrato, así como de orientar al contratista en los aspectos relacionados con la ejecución contractual, dentro del marco de las obligaciones pactadas.

Además de las funciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Gobernación del Valle del Cauca, el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y demás documentos del proceso.
2. Supervisar la entrega oportuna de los reactivos, calibradores, controles e insumos objeto del contrato.
3. Verificar las condiciones de calidad, conservación, transporte y cadena de frío de los productos suministrados, cuando aplique.
4. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual.
5. Rendir y suscribir las actas, informes y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier incumplimiento, novedad o irregularidad presentada durante la ejecución contractual.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Certificar el recibido a satisfacción de los bienes suministrados para efectos del trámite de pago.
9. Solicitar las acciones correctivas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.
10. Las demás funciones inherentes al ejercicio de la supervisión contractual.
11. El supervisor no estará facultado para exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones derivadas del contrato, ni para ordenar modificaciones a las condiciones pactadas sin la debida autorización de la entidad y el cumplimiento de los procedimientos legales correspondientes

Comité Estructurador del Proceso

ROL JURIDICO

LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS Subdirectora Técnica Jurídica SDS	MARLY BARRAGANN CHARRY Abogada Contratista SDS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ROL TECNICO

LUIS FERNANDO MARMOLEJO
Profesional Especializado

ALBA PATRICIA MENA
Bacterióloga -Contratista

ROL FINANCIERO

RODRIGO ARCE ALVAREZ
Profesional Universitario SDS

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
VoBo. Secretaria de Salud Departamental

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.